

CONTRATO No. FNTC- 149 - 2020**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.420.678 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** - para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR** -, con NIT. 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** y por la otra, **JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.412.122, actuando en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, Institución de Educación Superior Privada con NIT. 860.517.302-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

**SEGUNDA.** Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**TERCERA.** Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO - **FONTUR** y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

**CUARTA.** Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (**FONTUR**). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - **FONTUR**, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

**QUINTA.** Que la Alcaldía Municipal de Jamundí con el fin de fortalecer el sector turismo del municipio y poder explotar su capacidad ha venido desarrollando una propuesta mediante la cual pretende iniciar un proceso de fortalecimiento para empresarios del sector, para que se pueda mejorar la experiencia de los clientes desde la oferta de productos y servicios de calidad.

La propuesta hace parte de un proceso de identificación de necesidades, en el cual se han unido la Alcaldía, el sector turismo y la academia para poder observar y analizar las diferentes brechas entre las oportunidades que el sector puede representar en el municipio y las condiciones actuales; proceso que llevó a la construcción del PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, y que también ha permitido evidenciar una serie de focos sobre los cuales se deben implementar acciones, de manera priorizada, para lograr niveles de desarrollo paulatinos, equitativos y perdurables en el tiempo.

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la sostenibilidad de los procesos y la importancia de actuar de manera articulada con los procesos nacionales, esta propuesta también, ha sido diseñada pensando en las necesidades del

Página 1 de 18

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24 Piso 6° Edif Museo del Parque  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 327 55 00

ARCANDINO  
Fundación Universitaria del Área Andina  
Secretaría General  
D. N. J. A.

CONTRATO No. FNTC- 149 - 2020  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO  
NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

sector y las oportunidades que representa para el municipio de manera alineada al Plan Sectorial de Turismo 2018 – 2022 “El Turismo que nos une” el cual busca desarrollar un turismo con una visión de largo plazo a través de la gestión integral de destinos, logrando la ampliación de la oferta turística local al lograr que esta cuente con un recurso humano que cumpla con los estándares internacionales, como se propone en los numerales 2 y 3 del mismo, en los cuales se persigue *“mejorar los estándares de calidad que permitan hacer el destino más viable e invitar a los protagonistas de la industria, para que nos vean como un país que puede albergar grandes operaciones; y la educación productiva, la cual busca ofrecer promociones a los prestadores de servicios de tal manera que estos puedan actualizar sus conocimientos para contar con un recurso humano mejor calificado y ayudar a los destinos importantes que aún no están preparados para hacer parte de un turismo productivo”*.

Adicionalmente en el Plan Sectorial de Turismo se identifica que la calidad en la prestación de los servicios es fundamental para convertir a Colombia en un destino de clase mundial al contar con *“iniciativas que generen diversificación y especialización de la oferta turística del país, al mejorar la integración de los territorios, así como aumentar las tasas de ocupación en alojamientos y un mayor uso de los servicios y atractivos turísticos (...) esto al promover la gestión integral e innovación de destinos, incluyendo la planeación y ordenamiento integral, la administración de actividades, recursos y actores involucrados en el desarrollo turístico del territorio”*.

Como otra fuente de guía y direccionamiento también se ha tenido en cuenta el Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Jamundí a través del cual se ha identificado la necesidad de incentivar la asociatividad y el trabajo colectivo, por lo cual esta propuesta en primera instancia busca afianzar los conocimientos que empresarios del municipio ya poseen a la vez que se potencian los factores anteriormente mencionados, logrando la consolidación de Jamundí como un destino turístico sostenible.

**SEXTA.** Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo FONTUR, en sesión realizada el día 24 de octubre de 2019, aprobó al Municipio de Jamundí, el proyecto FNTP- 185-2019 titulado “DIPLOMADO EN GESTIÓN INTEGRAL DE TURISMO PARA EL MUNICIO DE JAMUNDÍ” hasta por la suma **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/TE (\$53.317.437)**, con cargo a recursos fiscales – Línea mejoramiento de la competitividad turística.

**SÉPTIMA.** Que para el desarrollo del citado Proyecto No. FNTP-185-2019, el 16 de diciembre de 2019, FONTUR y el Municipio de Jamundí suscribieron el Convenio de Cooperación No. FNTC – 253 – 2019, con el objeto de *“AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LLEVAR A CABO UN DIPLOMADO EN GESTIÓN INTEGRAL DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ”*, por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$69,101.240), distribuidos así: a) Aportes de FONTUR, CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/TE (\$53.317.437); b) Aportes del MUNICIPIO, QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/TE (\$15.783.803).

**OCTAVA.** Que mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 148 de 2019 y 10 de 2020 (recursos fiscales), expedido por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**, certifica la disponibilidad de recursos para la presente contratación.

**NOVENA.** Que, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, el Director de Competitividad de **FONTUR** radicó mediante memorando DC-21716-2020 el 23 de julio de 2020, solicitud de contratación en la Dirección Jurídica de **FONTUR** para adelantar la contratación directa con la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, justificado en lo siguiente:

Página 2 de 18

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24 Piso 6° Edif Museo del Parque  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 327 55 00

**ÁREA ANDINA**  
Fundación Universitaria del Área Andina  
Secretaría General  
D.N.J.A.

CONTRATO No. FNTC- 149 - 2020

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Que el día 19 de marzo de 2020 se realizó la publicación en el SECOP II y la página web de **FONTUR** del proceso de comparación de cotizaciones No. FNTCC-017-2020 con el objeto de iniciar con la ejecución del proyecto "Diplomado en gestión integral de turismo para el municipio de Jamundí", la cual resultó desierta debido a que se presentó un solo proponente.

Que el día 08 de junio de 2020 se realizó una segunda publicación en el SECOP II y la página web de **FONTUR** del proceso de comparación de cotizaciones No. FNTCC-029-2020 con el objeto de iniciar con la ejecución del proyecto "Diplomado en gestión integral de turismo para el municipio de Jamundí, la cual resultó desierta debido a que ninguno de los proponentes cumplió con los requisitos establecidos en la solicitud de Cotización.

Por consiguiente, luego de realizar un análisis de los resultados de la última comparación de cotizaciones FNTCC-029-2020 la Dirección de Competitividad del P.A. **FONTUR**, evidenció que pese a que se declaró desierta la comparación de cotizaciones FNTCC-029-2020, la Fundación Universitaria del Área Andina cumplió con la experiencia solicitada para el proponente y el equipo de trabajo, así mismo la cotización presentada cumplió las condiciones técnicas exigidas en la comparación de cotizaciones presentando, de igual forma, el menor valor y aportó los documentos como persona jurídica de manera correcta, cumpliendo con la experiencia del proponente (3 certificaciones) y experiencia del equipo de trabajo (3 capacitadores), lo cual, de acuerdo con la información documental, demuestra que la Fundación Universitaria está habilitada y tiene idoneidad técnica para la ejecución del contrato.

**DÉCIMA.** Por los motivos expuestos, esta modalidad de contratación se fundamenta en lo enunciado en el numeral 3.1, literal d, del Manual de Contratación del Fondo Nacional de Turismo, el cual establece: *D. "Cuando no haya sido posible la escogencia de un Contratista luego de un proceso de selección declarado desierto (...)", razón por la cual se Contrata de Manera Directa.*

**DÉCIMA PRIMERA.** Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante el Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes;

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** En desarrollo del Proyecto No. FNTF 185-2019, **EL CONTRATISTA** se obliga para con el Fondo Nacional de Turismo - **FONTUR** a "Realizar el Diplomado en Gestión Integral de Turismo para el municipio de Jamundí".

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y PRODUCTOS ENTREGABLES.**

**2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En cumplimiento del Objeto **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades:

**2.1.1 Contenido del diplomado.** Realizar un diplomado con las siguientes características:

Página 3 de 18

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24 Piso 6° Edif Museo del Parque  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 327 55 00

AREANDINA  
Fundación Universitaria del Área Andina  
Secretaría General  
D. N. J. A.

CONTRATO No. FNTC- 149 - 2020

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Desarrollar cinco (5) módulos de capacitación de 24 horas de formación cada uno, para un total de 120 horas para hasta 30 personas, distribuidas de la siguiente forma: 30 participantes, 2 participantes por empresa, 15 empresas vinculadas al sector turístico.

- Las horas de capacitación se distribuirán de la siguiente manera:
  - 12 horas teóricas (viernes 8 horas y 4 horas los sábados).
  - 12 horas de práctica que se distribuirán entre los grupos de empresarios en donde se realizará acompañamiento a las empresas participantes en grupos por sector (ejemplo: hospedaje, transporte, operadores); 3 horas por grupo según previa planeación que se tenga en cuenta la disponibilidad de dichos empresarios.
- El desarrollo final del contenido de los módulos del diplomado se estructurará mediante mesas de trabajo entre **EL CONTRATISTA, FONTUR**, supervisión y alcaldía de Jamundí con el fin de definir el contenido de las temáticas a desarrollar en el diplomado. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** debe incluir en su propuesta metodológica como mínimo contenido relacionados con las siguientes fuentes bibliográficas y la inclusión mínima de los siguientes temas por módulo:
- Módulos:
  - **1) Planeación y desarrollo estratégico del turismo:**
    - Manual de asistencia técnica en planificación del turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
    - Plan Estratégico Nacional para el desarrollo del turismo MICE
    - Plan Sectorial de Turismo 2018-2022
    - Planes de Desarrollo Turístico
    - Política de Turismo de Naturaleza
    - Plan Estratégico de Seguridad Turística
    - Convenios Internacionales de Cooperación en el campo del turismo
    - Código Ético Mundial para el Turismo
    - Caja de Herramientas MinCIT
    - Planificación Turística
    - Planeación estratégica
    - Objetivos de Desarrollo Sostenible
  - **2) Marketing en destinos y productos turísticos**
    - Manual para el diseño de paquetes turísticos del Instituto Distrital de Turismo y Anato.
    - Marketing digital
    - ¿Qué es un destino?
    - Estrategias de posicionamiento de destino
    - Tipologías de turismo

Página 4 de 18

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24 Piso 6° Edif Museo del Parque  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 327 55 00

CONTRATO No. FNTC- 149 - 2020

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

- Producto turístico
  - Marketing de servicios
  - Metodología para la elaboración de inventarios de recursos y atractivos turísticos del MinCIT
- **3) Sistemas integrados de calidad y Normas Técnicas Sectoriales**
- Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en hoteles.
  - Guía para la implementación de la NTS-TS 002 en establecimientos de Alojamiento y Hospedaje.
  - Normas Técnicas Sectoriales Colombianas NTS-USNA para Establecimientos Gastronómico
  - NTS-TC 001 – tiempo compartido
  - Normas Técnicas Sectoriales Colombianas NTSH de Alojamiento y Hospedaje
  - Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS-001-1 Destinos Turísticos
  - Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS-002 EAH
  - Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS-003 Agencias de Viajes
  - Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS-004 Establecimientos gastronómicos y bares
  - Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS-005 Empresas de transporte terrestre automotor especializado
  - Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS-001-2 Playas turísticas
  - Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS-006-1
  - Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS-006-2
  - Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS-007
  - Normas Técnicas Sectoriales NTS-GT Guías
  - Guía de implementación de las NTS
  - Normas Técnicas Sectoriales NTS-AV Agencias de Viajes
  - Norma Técnica Sectorial NTS-OPC 001
  - Marca de calidad turística
  - Política de Calidad Turística
- **4) Gestión hotelera, operadores y restaurantes**
- Costos
  - Ventas
  - Servicio al cliente
  - Gestión del talento humano
  - Coaching organizacional (mínimo una sesión de 8 horas).
- **5) Turismo desarrollo económico local e innovación social**
- Lineamientos de política para el desarrollo del turismo comunitario en Colombia
  - Política de Turismo social
  - Política de Turismo y Artesanías

**2.1.2 El desarrollo del diplomado en gestión integral del turismo incluye las siguientes actividades:**

Página 5 de 18

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24 Piso 6° Edif Museo del Parque  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 327 55 00

AREANDINA  
Fundación Universitaria del Área Andina  
Secretaría General  
D.H.J.A.

CONTRATO No. FNTC- 149 - 2020

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

- Suministrar certificados de participación (impresos en papel reciclable) en el diplomado a los estudiantes que alcancen un mínimo de 80% de asistencia; así como hasta 30 kits de estudio (libreta en materiales reciclables y un esfero).
- Suministrar 30 memorias USB que incluyan: los contenidos virtuales de la clase, memorias del diplomado y una presentación general que incluya de manera sencilla todo el contenido visto en el diplomado y que sea de fácil entendimiento para todo tipo de público.
- En el caso que se ejecute el diplomado mediante la modalidad presencial y/o mixta **EL CONTRATISTA** debe proveer:
  - Un (1) salón para hasta 30 personas en el municipio de Jamundí, este debe ser tipo “escuela” (mesas y sillas) y como requisitos mínimos debe contar con: aire acondicionado, iluminación suficiente para garantizar la prestación del servicio, sistema de emergencia que garantice la prestación del servicio de energía, baterías de baño en el lugar, aislamiento acústico y área para refrigerio.
  - Ayudas audiovisuales que se requieran para el desarrollo de los módulos teniendo en cuenta la metodología presentada.
  - Refrigerio para las 12 horas teóricas presenciales para hasta 30 personas, que contenga como mínimo: bebida y snack con proteína empacados en materiales ecológicos.
  - Suministrar la logística de los capacitadores (alimentación, alojamiento, transporte que se requiera).

### **2.1.3 Acompañamiento técnico para evaluar el nivel de aprendizaje de los 30 estudiantes.**

- Realizar un documento para cada una de las 15 empresas que contenga un diagnóstico, un análisis de brechas del nivel de competitividad y un plan con acciones de mejoramiento, de acuerdo con las clases teóricas y prácticas. Se sugieren las siguientes metodologías como mínimo para ser incluidos en la metodología: análisis FODA, las 7S de McKinsey, modelo de congruencia de Nadler y Tushman.
- **EL CONTRATISTA** seleccionado brindará acompañamiento técnico tres meses después de terminado el curso a cada una de las 15 empresas (por cada empresa con duración 8 horas) y realizará una evaluación y valoración cualitativo del nivel de aprendizaje y avance en los temas vistos en cada sesión o módulo de aprendizaje, a través del plan de mejoramiento realizado; así como recomendaciones que permitan guiar el cumplimiento del plan.
- Documento que contenga recomendaciones generales y/o buenas prácticas para la ejecución de futuros proyectos (opciones de mejora).

Página 6 de 18

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24 Piso 6° Edif Museo del Parque  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 327 55 00**AREAMPINA**  
Fundación Universitaria del Área Andina  
Secretaría General  
D.N.J.A.

**CONTRATO No. FNTC- 149 - 2020**  
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**

**2.2 PRODUCTOS ENTREGABLES: EL CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes productos al supervisor del contrato:

**Entregable 1:** (1) un documento (digital) con la estructuración, contenidos, temáticas, metodología, medios, recursos y sistema de evaluación de los módulos del diplomado, teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.1.1 de las obligaciones específicas del **CONTRATISTA**.

**Entregable 2:** (1) un cronograma de actividades (digital), donde se muestre la distribución de las clases teóricas y prácticas, fechas de cada sesión y docente a cargo.

**Entregable 3:** soporte de entrega de 30 kits de estudio (libreta en materiales reciclables y esfero) y 30 USB; teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.1.2 de las obligaciones específicas del **CONTRATISTA**.

**Entregable 4:** certificados de participación (fisco y digital) en el diplomado expedidos por una universidad acreditada, aplicando el manual de uso de marca del Gobierno Nacional y de la Alcaldía de Jamundí; teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.1.2 de las obligaciones específicas del **CONTRATISTA**.

**Entregable 5:** Listado de asistencia y registro fotográfico de alta resolución con una breve descripción de las actividades desarrolladas durante la capacitación, de cada uno de los (5) cinco módulos.

**Entregable 6:** 15 documentos (físicos y digitales) que contengan diagnóstico, análisis de brechas del nivel de competitividad y plan con acciones de mejoramiento, (1) uno para cada una de las empresas participantes, teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.1.3 de las obligaciones específicas del **CONTRATISTA**.

**Entregable 7:** 15 documentos (físicos y digitales) que contengan la evaluación del nivel de avance del plan de mejoramiento propuesto con recomendaciones, (1) uno para cada una de las empresas participantes, teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.1.3 de las obligaciones específicas del **CONTRATISTA**.

**Entregable 8:** 1 documento (físico y digital), que contengan recomendaciones generales y/o buenas prácticas para la ejecución de futuros proyectos (opciones de mejora), teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.1.3 de las obligaciones específicas del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La modalidad de la capacitación dependerá de las medidas de prevención y acción que este implementando el Gobierno Nacional por la emergencia del COVID-19 a la fecha que inicie ejecución, estas pueden ser: presencial, virtual o mixta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La convocatoria estará liderada directamente por la Alcaldía de Jamundí, por lo cual a través de la Secretaría de Turismo de Jamundí será entregada al **CONTRATISTA** la lista preliminar de participantes una vez se suscriba el acta de inicio del Contrato.

**TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES:** El **CONTRATISTA** en cumplimiento del presente contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

CONTRATO No. FNTC- 149 - 2020

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

- a) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y obligaciones específicas.
- b) Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato.
- c) Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo.
- d) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
- e) Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia.
- f) Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada.
- g) Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
- h) Presentar al supervisor un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato.
- i) Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados.
- j) Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato.
- k) Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- l) Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la evolución del objeto contractual y sus alcances.
- m) Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el supervisor del contrato en cuanto a la ejecución del mismo.
- n) Presentar informes mensuales de la ejecución contractual.
- o) Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.
- p) Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

**CUARTA. Obligaciones de FONTUR:** En virtud del presente contrato **FONTUR** se obliga a:

- a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
- b) Efectuar los trámites administrativos necesarios para reservar los recursos para atender adecuadamente la ejecución del presente contrato.
- c) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

**QUINTA. Término de Ejecución.** El término de ejecución del presente contrato es de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Supervisor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a **FONTUR** la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

Página 8 de 18

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24 Piso 6° Edif Museo del Parque  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 327 55 00

ÁREA ANDINA  
Fundación Universitaria del Área Andina  
Secretaría General  
D. N. J. S.

CONTRATO No. FNTC- 149 - 2020

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

**SEXTA. Valor del Presente Contrato.** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$67.500.000) IVA EXCLUIDO**, discriminados así:

- Recursos de FONTUR: la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$52.650.000)** con cargo al certificado presupuestal No 148 del 28 de octubre de 2019.
- Recursos de contrapartida: la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.850.000)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 10 del 28 de febrero de 2020

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si durante el plazo de ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA**, presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor, y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas, retenciones, costos financieros y demás gastos que se generen por la ejecución del presente contrato estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

**SEPTIMA. FORMA DE PAGO. FONTUR** pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la cláusula Sexta, de la siguiente manera:

1. **Un primer pago** equivalente al veinte por ciento (20%) del total del valor del contrato a la entrega y aprobación por parte de la supervisión del contrato del Entregable No. 1 y No 2 del numeral 2 Productos Entregables (78% del valor con cargo al DDP 148 de 2019 y 22% del valor con cargo al DDP 10 de 2020)
2. **Un segundo pago** equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del total del valor del contrato a la entrega y aprobación por parte de la supervisión del contrato del Entregable No 3, No 4 y No 5 del numeral 2.2 Productos Entregables. Siempre y cuando se ejecuten los módulos de capacitación de manera presencial. (78% del valor con cargo al DDP 148 de 2019 y 22% del valor con cargo al DDP10 de 2020)

**Nota 1. Sobre el segundo pago:** Si se llegan a ejecutar los módulos de capacitación de manera virtual, se realizará el pago del veinticinco por ciento (25%) del total de contrato, teniendo en cuenta que el contratista no tendría que incurrir en costos de salón, ayudas audiovisuales, refrigerios, ni logística de viaje de los conferencistas, liberando el diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de Fontur en la liquidación del mismo. (78% del valor con cargo al DDP 148 de 2019 y 22% del valor con cargo al DDP 10 de 2020)

**Nota 2. Sobre el segundo pago:** Si se llegan a ejecutar los módulos de capacitación de manera mixta, se realizará el pago del treinta por ciento (30%) del total de contrato, teniendo en cuenta que el contratista no tendría que incurrir en la totalidad de costos de salón, ayudas audiovisuales, refrigerios, ni logística de viaje de los conferencistas, liberando el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato a favor de Fontur en la liquidación del mismo. (78% del valor con cargo al DDP 148 de 2019 y 22% del valor con cargo al DDP 10 de 2020)

3. **Un tercer pago** equivalente al veinte por ciento (20%) del total del valor del contrato a la entrega y aprobación por parte de la supervisión del contrato del Entregable No. 6 del numeral 2.2 Productos Entregables. (78% del valor con cargo al DDP 148 de 2019 y 22% del valor con cargo al DDP 10 de 2020)

Página 9 de 18

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24 Piso 6° Edif Museo del Parque  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 327 55 00

ÁREA ANDINA  
Fundación Universitaria del Área Andina  
Secretaría General  
D. N. J. A.

**CONTRATO No. FNTC- 149 - 2020**  
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**

4. **Un cuarto pago** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato a la entrega y aprobación por parte de la supervisión del contrato de los Entregables No.7 y No 8 del numeral 2.2 Productos Entregables. (78% del valor con cargo al DDP 148 de 2019 y 22% del valor con cargo al DDP 10 de 2020)

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para los pagos **EL CONTRATISTA**, deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. Del respectivo pago se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**. El Supervisor designado deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de supervisión con todos los soportes requeridos. **EL CONTRATISTA** debe radicar la factura para su pago, con todos sus soportes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición y entrega de tales autorizaciones y formatos por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT. o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.

CONTRATO No. FNTC- 149 - 2020

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR - NIT. 900.649.119.9.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de **FONTUR**, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor de **EL CONTRATISTA**.

**OCTAVA. Autorización de Pagos.** Para la realización del pago **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura, se presente constancia suscrita por Revisor Fiscal o por el representante legal, de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c) Que con la factura, se debe presentar los documentos requeridos para los pagos.
- d) Si la factura, no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida.
- e) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**NOVENA. Suspensión del Contrato.** De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución del presente contrato, previo visto bueno del Supervisor del mismo, para lo cual suscribirán un acta donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración o condición de la misma y la fecha de su reanudación.

**DÉCIMA. Buena Fe y Lealtad Negocial.-** Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

**DÉCIMA PRIMERA. Inexistencia de Relación Laboral.** Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que éste emplee para el desarrollo del contrato y **FONTUR** no existe disponibilidad de carácter permanente o continuada, ni subordinación ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

CONTRATO No. FNTC- 149 - 2020

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

**DÉCIMA SEGUNDA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que FONTUR deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

**DÉCIMA TERCERA. Terminación del Contrato.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por disolución de EL CONTRATISTA.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, previa evaluación del supervisor del contrato.
- d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f) Por cumplimiento del objeto contractual.
- g) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. Ejecución Parcial del Contrato.** Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del presente contrato se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

**DÉCIMA QUINTA. Comité de Seguimiento.** Para el adecuado cumplimiento del objeto de este Contrato se creará un Comité Técnico de Seguimiento el cual deberá reunirse como mínimo una (1) vez al mes para la verificación y cumplimiento de la cláusula SEGUNDA del Contrato *Obligaciones Específicas del Contratista*. La primera reunión del comité será realizada en el marco de la firma del acta de inicio, la cual corresponderá a máximo diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato y será convocada por FONTUR con acompañamiento de la Alcaldía de Jamundí y la supervisión. En caso de existir cualquier inconveniente que afecte el desarrollo del proyecto, este deberá ser presentado por EL CONTRATISTA ante el comité de seguimiento, en donde se definirá la ruta a seguir frente al tema, el Comité de Seguimiento del presente contrato estará integrado por:

- a) FONTUR.
- b) LA SUPERVISIÓN del Contrato.
- c) ALCALDÍA DE JAMUNDÍ.
- d) EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA SEXTA. Tasación Anticipada de Perjuicios por Incumplimiento del Objeto Contractual.** En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA, en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal indemnizatoria, la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE (\$20.250.000) Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del interventor y/o supervisor del contrato, y podrá generar, si así lo determina FONTUR, la resolución del presente contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir FONTUR en responsabilidad alguna.

Página 12 de 18

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24 Piso 6° Edif Museo del Parque  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 327 55 00

AREANDINA  
Fundación Universitaria del Área Andina  
Secretaría General  
D. N. J. A.

CONTRATO No. FNTC- 149 - 2020  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO  
NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de la CLÁUSULA PRIMERA del contrato y de las demás obligaciones del contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**DÉCIMA SÉPTIMA. De las Garantías.** **EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, a constituir a favor de **FONTUR**, una póliza en formato a favor de entidades particulares, que garantice:

- a. **Cumplimiento del contrato:** El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato será igual al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- b. **Calidad de los servicios:** El valor de la garantía que ampare la calidad del servicio prestado en virtud del contrato será del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y por tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERA.** En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO SEGUNDA.** En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO.** **EL CONTRATISTA** deberá remitir la póliza exigida para su respectiva aprobación, junto con el recibo de caja de pago de la misma.

**DÉCIMA OCTAVA. Autorización, Reporte y Consulta a la Cifin. Autorización expresa para Reportar, Consultar y Compartir Información Contendida en las Bases de Datos Financiera, Crediticia, Comercial, de Servicios y la Proveniente de otros Países.-** **EL CONTRATISTA** autoriza expresa e

Página 13 de 18

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24 Piso 6° Edif Museo del Parque  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 327 55 00

**AREANDINA**  
Fundación Universitaria del Área Andina  
Secretaría General  
D. 14 J. A.

CONTRATO No. FNTC- 149 - 2020

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**DÉCIMA NOVENA. Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT:** **EL CONTRATISTA** declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) **EL CONTRATISTA** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**EL CONTRATISTA** manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado **SARLAFT**), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporan.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

- a. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las Partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;

CONTRATO No. FNTC- 149 - 2020

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual **SARLAFT**; y
- e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas **SARLAFT**, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

**VIGÉSIMA. Actualización de Información. EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de Controversias.** Las Partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida, sin perjuicio de la facultad que tiene **FONTUR**, de declarar el incumplimiento del contrato cuando así lo determine.

**VIGÉSIMA TERCERA. Cláusula de Indemnidad. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

Página 15 de 18

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24 Piso 6° Edif Museo del Parque  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 327 55 00

AREANDINA  
Fundación Universitaria del Área Andina  
Secretaría General  
D N J A

CONTRATO No. FNTC- 149 - 2020  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO  
NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

**VIGÉSIMA CUARTA. Supervisión.** El seguimiento en la ejecución del presente contrato será realizado por **GRUPO IS S.A.S**, o la persona designada por la Representante Legal de **FONTUR**.

Son facultades del supervisor del contrato, las que se desprenden del Manual para la contratación de recursos y presentación de proyectos, las del contrato y siguientes:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir al **CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. A la finalización del objeto contractual el supervisor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar los pagos a **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

**PARÁGRAFO TERCERO:** **FONTUR** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y al **CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

Página 16 de 18

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24 Piso 6° Edif Museo del Parque  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 327 55 00

AREANDINA  
Fundación Universitaria del Área Andina  
Secretaría General  
D. N. J. A.

CONTRATO No. FNTC- 149 - 2020

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

**VIGÉSIMA QUINTA. Prohibición de la Subcontratación.** **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

**VIGÉSIMA SEXTA. Régimen Aplicable.** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las Partes contratantes, y presentadas a través del supervisor del Contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. Fuerza Mayor y Caso Fortuito.** En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

**VIGÉSIMA NOVENA. Mérito Ejecutivo** El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

**TRIGÉSIMA. Documentos del Contrato.** Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Certificación del Comité Directivo
- b) Ficha del Proyecto FNTP-185-2019
- c) Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 148 del 28 de octubre de 2019 y No. 10 del 28 de febrero de 2020.
- d) Solicitud de contratación
- e) Documentos del **CONTRATISTA**

**TRIGÉSIMA PRIMERA. Liquidación.** De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de las actividades contratadas.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. Notificaciones.** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

**FONTUR:** Calle 28 No. 13A - 24, Edificio Museo del Parque, piso 6, Bogotá, D.C., Colombia.

Página 17 de 18

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24 Piso 6° Edif Museo del Parque  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 327 55 00

**AREA ANDINA**  
Fundación Universitaria del Área Andina  
Secretaría General  
D.H. J.A.

CONTRATO No. FNTC- 149 - 2020  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO  
NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

**EL CONTRATISTA:** Calle 71 No. 13-21, Bogotá D.C. Colombia Celular:321 2012998, Correo electrónico:  
[jbustos10@areandina.edu.co](mailto:jbustos10@areandina.edu.co).

Cualquier cambio de dirección para efectos de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

**TRIGÉSIMA TERCERA. Domicilio Contractual y lugar de ejecución.** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y como lugar de ejecución el Municipio de Jamundí.

**TRIGÉSIMA CUARTA. Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato.** El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES y para su ejecución las PARTES suscribirán Acta de Inicio previa aprobación de las garantías.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares del mismo tenor y validez el

7-Sep-2020



**RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**  
Representante Legal  
P.A. FONTUR



**JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO**  
Representante Legal  
EL CONTRATISTA

Proyectó: Mabel Rodríguez Betancourt – Profesional Jurídico.  
Revisó: Carolina Miranda – Profesional Jurídica Senior.  
Aprobó: Luis Fernando Torres Ramírez – Director Jurídico.  
Vo. Bo.: Evelyn Vasquez Barbosa – Profesional Senior de Competitividad  
Vo. Bo.: Maximiliano Neira Alvarado – Director de Competitividad.

**AREANDINA**  
Fundación Universitaria del Área Andina  
SECRETARÍA GENERAL  
D.N.J.A.